

## #Diez Años De Inocentes



Bernardo Solís Labrín, colectivo de Villa Alemana:

“TIENE QUE PASARLE A UNO PARA ENTENDER QUE PASAN ESTAS COSAS”

- ▶ Una serie de negligencias sumadas pusieron a este hombre, de 72 años en ese momento y con un corazón que sólo funcionaba al 25 por ciento, como imputado principal de un caso de sustracción de menores y abuso sexual infantil. Tras ocho días en prisión preventiva su defensa logró demostrar que no estaba en el lugar en que ocurrieron los delitos, por lo que fue absuelto por inocencia.

▶ Por **Marcelo Padilla** y **Alexis Matamala**,  
periodistas Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana,  
Defensoría Penal Pública.



#Diez Años De Inocentes

#Bernardo Solís

La vida de Bernardo Solís Labrín cambió drásticamente el 2 de agosto de 2017, cuando fue detenido, formalizado y quedó en prisión preventiva como el presunto responsable de retener a una niña de 13 años y abusar sexualmente de ella en su vehículo de trabajo como colectivero en Villa Alemana.

“Era día martes, 4 ó 5 de la tarde. Recibo una llamada telefónica y mi señora me dice ‘te llaman del terminal’. Tomo el auricular y me dicen: “Don Bernardo, lo necesito acá en la empresa, porque tiene unos asuntos pendientes que tratar aquí”. Le dije que iba en 5 minutos. Llego y encuentro que había gente que no conocía, no sabía que era de Investigaciones, no vi señas de que me iban a tomar. Me dicen ‘usted está detenido’ y apenas estuve arriba me pusieron las esposas. Llegamos como a las 5 a Investigaciones y ahí empezaron los procedimientos. Me llevaron a una parte donde hay calabozos y me dijeron que estaba detenido por violación de una menor de edad”, recuerda.

Su detención se llevó a cabo pese a que, inicialmente, la descripción que la víctima dio de su agresor no correspondía a la de Solís. Ella dijo que su atacante tenía aproximadamente 50 años, era de contextura gruesa y tenía el cabello negro. Solís tenía 72 años en ese momento, es delgado y sufre de una enfermedad cardíaca que hace que su corazón tenga sólo una funcionalidad de 25 por ciento. A ello se sumó que la descripción del vehículo tampoco correspondía y que testigos y una

cámara de vigilancia situaba al auto de Solís circulando por un sector distinto a aquel en que ocurrió el ilícito.

Según Solís, “después pasé al tribunal, donde están los fiscales y el juez. Ahí pasé a la cárcel y adentro empiezan los malos tratos al tiro. En el medio metro cuadrado, entre las literas y el resto, los 33 que habíamos ahí nos amoldábamos como podíamos para bañarnos, para convivir 18 horas encerrado”.

Tras pasar ocho días en prisión preventiva, el 10 de agosto la Corte de Apelaciones de Valparaíso revocó la medida cautelar que lo afectaba, porque no existían antecedentes suficientes para fundar su participación como imputado. Finalmente, el 14 de noviembre de 2017 se decretó el sobreseimiento definitivo solicitado por su defensa.

#### LA DENUNCIA POLICIAL

La denuncia original se presentó el 26 de julio de 2017 en la Sexta Comisaría de Villa Alemana. En ella se indicó que concurría la menor C.G.S.M. junto a su abuela, quienes expusieron lo siguiente: “Que el día de hoy, a las 20.30 horas, llegó a su domicilio la menor, la que manifestó que a las 16.30 horas salió del colegio y mientras caminaba en dirección a su domicilio se estacionó a su lado un taxi colectivo, desde donde descendió un sujeto que la tomó fuertemente de los brazos, el que tenía las siguientes características: era persona de sexo masculino, entre 50 y 55 años, de contextura gruesa y cabello negro. Él descendió del móvil y me obligó a subir al

asiento delantero, para luego cerrar las puertas con seguro y trasladarse por diversas calles del sector”.

Al día siguiente la niña concurrió hasta las oficinas del Ministerio Público y declaró ante el fiscal. A lo ya declarado ante Carabineros, agregó que “el colectivo era de la línea Wilson, casi nuevo. Tenía la patente en el vidrio, la patente empezada en VL y terminada en 32 (...) Estuvimos desde la hora en que me metió al auto, es decir como desde las 4 y media hasta las 8 de la noche dando vueltas (...) Todo el tiempo traté de escapar. De hecho, me lesioné la mano”, señaló.

Según la joven, “en un momento subió un hombre ebrio al auto, a quien (el chofer) le comentó que me llevaría lejos. Permaneció en el auto como 30 minutos y se bajó en calle Manuel Montt. Yo estaba desesperada, gritaba, le daba patadas, no sabía qué hacer, no tenía mucha noción del tiempo. No pudo tocarme en otros lugares porque como yo pataleaba, se lo impedí”.

Con los antecedentes ya señalados, la Fiscalía ordenó a la PDI realizar diligencias para esclarecer lo ocurrido. Se empadronaron los taxis colectivos de la referida línea, pero se omitió la referencia a las letras iniciales de la patente señaladas por la víctima al hacer la denuncia (VL) y sólo se investigó a los taxis con patente terminada en 32, que sumaban alrededor de diez taxis colectivos en la ciudad.

Luego se indicó en el mismo informe que se empadronó a posibles testigos con resultados negativos y que las cámaras de grabación consultadas no arrojaron registros, pese a que existía un video y también testigos.

El informe indicó que, de acuerdo con la versión de la víctima, “el agresor correspondería a un sujeto de 55 a 70 años, pelo cano, con lentes para conducir, agregando que la marca o logo del vehículo mantenía tres triángulos”.

También se hizo un set fotográfico y la menor, “en compañía de su abuela”, reconoció en un cien por ciento a Bernardo Solís, cuyo vehículo tenía patente terminada en 32. No existió constancia escrita de la nueva declaración de la menor.

### SUSTO Y RABIA

Grimilda Celedón, la esposa de Solís, recuerda que “a mí me dio mucho susto, porque he visto en la TV que hay personas que han estado presas años y años. Ese día que quedé detenido yo tenía tanta rabia que le pegué unas patadas a una gendarme. Era de rabia, porque yo le decía que mi esposo era inocente, yo gritaba la inocencia de mi esposo, pero nadie me escuchó”.

Las hijas de Solís -Marsella y Waddy-, en tanto, empezaron a ordenar la información disponible, para tratar de entender lo ocurrido, y rápidamente pudieron cuestionar los datos que condujeron a identificar erróneamente al colectivero como el autor del delito denunciado. Según Marsella, “él no se encontraba en el lugar que menciona la menor y menos aún cumplía con la descripción que ella mencionaba en su declaración. Ella hablaba de un hombre corpulento, de unos 50 años, y mi papá no es corpulento, es bajo, mide 1,67 metros y es delgado.

Agrega que la víctima describía un auto semi nuevo -el de su papá no lo era-, con el número de su patente grabado

## Bernardo Solís L.

▶ **Delito imputado:**  
Abuso sexual infantil y sustracción de menores.

▶ **Forma de término:**  
Sobreseimiento por inocencia.

▶ **Causa del error:**  
mala conducta de agentes del Estado.

▶ **Región:**  
Valparaíso.

▶ **Fecha de inicio de la causa:**  
2 de agosto de 2017.

▶ **Fecha exoneración:**  
14 de noviembre de 2017.

▶ **Nombre del defensor:**  
Francisco Vildoso.

▶ **Exonerado indemnizado:**  
No.

▶ **Verdadero autor:**  
No.

▶ **Tiempo en prisión preventiva:**  
8 días.

▶ **Enlace en “Proyecto Inocentes”:**  
[http://www.proyectoinocentes.cl/casos/detalle/74/bernardo\\_solis](http://www.proyectoinocentes.cl/casos/detalle/74/bernardo_solis)

a la derecha del parabrisas: “El auto de mi papá no tiene la patente grabada en ninguna parte. Y dieron una patente que empezaba con VL y terminaba en 32. El de mi papá empieza en CG y termina en 32”, enumera.

La mujer añade que, durante todo el trayecto de ese día, su padre “pasó por todo el troncal, que en cada esquina o cada tanto tiene cámaras municipales, las que no fueron investigadas en su momento sino hasta mucho después, cuando nosotros lo solicitamos a través del abogado que nos representó”.

Su hermana Waddy explica que ella incluso hizo un listado de todas las malas conductas que se reflejaron en esta investigación: “Tiene que ver con conductas de omisión, conductas de adulteración de información. Tenemos identificación errónea, tenemos detención ilegal y, además, una visión sesgada. Para nosotros toda la investigación fue negligente, porque lo único que hizo fue agregar víctimas”, asegura.

### **SOBRESEIMIENTO POR INOCENCIA**

Finalmente, el 14 de noviembre de 2017 el tribunal accedió a la solicitud de sobreseer definitivamente por inocencia a Bernardo Solís, a partir de los siguientes fundamentos:

Primero, la víctima describió un vehículo cuya patente empezaba en VL y terminaba en 32. La policía sólo hizo un empadronamiento parcial, fijándose sólo en que la patente del colectivo de Solís terminaba en esos números. Segundo, la víctima también dijo que pudo observar la patente porque estaba grabada en el (vidrio del) vehículo. Una pericia al colectivo de Solís demostró que su patente no estaba grabada en el móvil.

Tercero, en su relato la víctima dijo que no pudo abandonar el vehículo mientras estuvo secuestrada, porque éste tenía cierre centralizado. Los peritajes mostraron que el taxi del imputado no contaba con esta funcionalidad. En cuarto lugar, la defensa de Solís señaló que la fotografía de Solís mostrada a la víctima recogía una imagen tomada diez años antes, por lo que no daba cuenta de su descripción física actual y, además, las afecciones cardíacas de Solís, cuyo corazón mantenía sólo un 25 por ciento de funcionalidad, le impedían poder ejercer mayor fuerza física, lo que no es concordante con el relato de la víctima, quien dijo que opuso tenaz resistencia a su atacante.

Asimismo, y lo más importante: no era posible que el imputado se encontrara dos veces en dos lugares al mismo tiempo,

► **Grimilda Celedón (esposa):** “A mí me dio mucho susto, porque he visto en la TV que hay personas que han estado presas años y años. Ese día que quedé detenido yo tenía tanta rabia que le pegué unas patadas a una gendarme. Era de rabia, porque yo le decía que mi esposo era inocente, yo gritaba la inocencia de mi esposo, pero nadie me escuchó”.

po, pues existían cámaras de seguridad que lo situaban a las 17.26 minutos en un lugar distinto al sitio en que se estaban cometiendo los hechos descritos en la formalización de cargos del Ministerio Público. Según ese relato, los hechos denunciados comenzaron a ocurrir a las 16.30 horas y tuvieron una duración total de cuatro horas. Sin embargo, Solís y su vehículo fueron observados a la hora señalada, trabajando a kilómetros de distancia.

Así las cosas, el tribunal estimó que, para acceder en esta etapa procesal a una solicitud de sobreseimiento definitivo por el art. 250 letra b, el sentenciador debe considerar que la causal esgrimida debe estar justificada de modo indubitado, con plena certeza para su aplicación y sin que sea plausible su controversia fáctica.

Por lo mismo, el tribunal estimó que, de acuerdo a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, una persona no puede encontrarse en dos lugares al mismo tiempo y, atendido lo expuesto y los diversos antecedentes de corroboración periféricos (...) “aparece establecida claramente la inocencia del imputado, por lo que se accede a la petición de la defensa y se decreta el sobreseimiento definitivo de Bernardo Segundo Solís Labrín por el art. 250, letra b del Código Procesal Penal”, decisión que luego fue confirmada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

“Tiene que pasarle a uno para entender que pasan estas cosas, porque yo fui juzgado y cuando uno juzga sin saber el dolor del otro, se equivoca. Por eso yo digo cambié... Yo tenía que cambiar”, concluyó Solís. 